

0627-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con diecisiete minutos del ocho de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón POÁS de la provincia ALAJUELA, en virtud del proceso de transformación de escala provincial –Puntarenas– a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido PUEBLO UNIDO celebró el día veinte de marzo del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea cantonal de POÁS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN POÁS**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206040337	ADRIANA GONZALEZ ARROYO	SECRETARIO PROPIETARIO
206040336	ANDREA GONZALEZ ARROYO	SECRETARIO SUPLENTE
207080372	JOSE RAFAEL ALFARO BOLAÑOS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206040337	ADRIANA GONZALEZ ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206040336	ANDREA GONZALEZ ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Prevención: a) No procede el nombramiento de CARLOS ADRIAN GOMEZ CONEJO, cédula de identidad 203120844, como PRESIDENTE PROPIETARIO y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, por encontrarse acreditado con el partido Frente Amplio, en la estructura cantonal de Poás, de la provincia de Alajuela, como miembro propietario de la Secretaría de Formación Política y Delegado Territorial suplente, en la asamblea que se celebró el veintisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, acreditado mediante auto 1158-DRPP-2017 de las trece horas con ocho minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete; en consecuencia, deberá aportar a este Departamento copia de la carta de renuncia presentada a la agrupación FA, con el respectivo recibido en la misma, o realizar una nueva asamblea cantonal con el fin

de nombrar los puestos inconsistentes; y **b)** No procede el nombramiento de las siguientes personas, en virtud de que, fueron designados en ausencia: ESTEBAN GERARDO CASTILLO GUEVARA, cédula de identidad 207040657, como TESORERO PROPIETARIO y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO; DIMAS ANTONIO GALLO GAZO, cédula de identidad 800780335, como PRESIDENTE SUPLENTE y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO; JOCELYN CAROLINA OVIEDO CARRASCO, cédula de identidad 207880372, como FISCAL PROPIETARIO; y DERIAN MAURICIO PINEDA AVILA, cédula de identidad 207440903, como FISCAL SUPLENTE; por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente las cartas de aceptación a dichos puestos, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes. Por tanto, se encuentra pendiente de acreditar el Presidente Propietario, Tesorero Propietario, Presidente Suplente, Fiscal Propietario, Fiscal Suplente y tres Delegados Territoriales Propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos